



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : SANCHEZ SARMIENTO Y CIA LTDA
DEMANDADO : CENTRO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PESADOS
S.A.S. CMV S.A.S
RADICACIÓN : 41001-40-22-008-2017-00701-00

Revisado el expediente se evidencia que la parte actora no ha informado a este despacho si ya se cumplió con lo pactado en el acuerdo conciliatorio del 17 de octubre de 2018, en consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días informe si se cumplió lo pactado en el acuerdo conciliatorio del 17 de octubre de 2018, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Cs
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 6 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 057 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

